

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 16 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Manuel Ruiz, los

Diputados.

Sres. Negueruela
» Llorente

Facultativos.

Don Julio Redondo
» Ecequiel Lorza

Secretario interino,

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba contra el mozo Prudencio Hernández Parra, comprendido en el alistamiento de aquella villa y que incluído en el sorteo de esta zona para el reemplazo de 1895 dejó de presentarse á la concentración para su destino á Cuerpo.

Visto lo resuelto en Real orden circular de 15 de Octubre de 1891, inser-

ta en la Gaceta de 18 del mismo, se acordó declarar prófugo á dicho mozo.

Reemplazo de 1896.

CALAHORRA.

Número 54. Cesáreo Lorenzo Martínez Arenzana. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 58. Canuto Medrano Antónanzas. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1896.

PRADEJÓN.

Número 20. Nemesio Ezquerro Herce. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1896.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Número 4. Alejandro Ramírez Moreno. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

1895.

Número 21. Facundo Echevarría Falcón. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1895.

AUTOL.

Número 14. Julián Arnedo Calleja. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Examinado nuevamente el expediente relativo á la adquisición de azúcar con destino á la Farmacia del Hospital provincial y oídos los Sres. Médico Director del Hospital, Contador de fondos provinciales, Farmacéutico del Hospital provincial, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Administrador del Hospital:

Considerando que el azúcar ha sido objeto de contrata con D. Eugenio Fernández por un precio fijo y durante todo el ejercicio económico corrien-

te y de él ha venido adquiriéndose constantemente en las cantidades necesarias para la Farmacia del Hospital provincial sin queja alguna por parte del Sr. Farmacéutico de dicho Hospital, respecto á su calidad y condiciones:

Considerando que el expresado convenio no se opone á que el Sr. Farmacéutico pida el citado artículo de la clase y condiciones usuales para la confección de medicamentos, se acordó previa declaración de urgencia:

1.º Que el azúcar debe adquirirse precisamente de la Casa-Comercio de D. Eugenio Fernández; y

2.º Que el Sr. Farmacéutico del Hospital provincial puede hacer el pedido del expresado artículo de la clase y condiciones que son de uso en las oficinas de Farmacia.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

Sesión del día 27 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados

Sres. Negueruela
» Llorente
» Ureta
» Martínez Adán

Secretario interino

Sr. Eguiluz

Facultativos.

Don Julio Redondo
» José María Bustamante

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sujetos á observación en concepto de útiles condicionales y reconocidos en definitiva, han sido declarados inútiles los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

MURILLO DE RÍO LEZA

Número 14. Enrique del Campo Urdáñez.

SAN ROMÁN

Número 3. Enrique Ormaechea Sáenz de Tejada.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Número 1. Baltasar Ladrón Martínez.

AUTOL

Número 16. Lucio Luis Sadava.

CENICERO

Número 4. Jerónimo Herrero Hervías.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 15. Darío Pérez Roldán.

GALILEA

Número 6. Lorenzo Rubio Viguera.

VILLAMEDIANA

Número 3. Fernando Jesús Herce Espinosa.

CLAVIJO

Número 2. Benito Lumbreras Estefanía.

SOTÉS

Número 6. Crisanto Hernáez Rodríguez.

CERVERA

Número 46. Pablo Navarro Lambau.

RIBAFRECHA

Número 5. Braulio García Medrano.

CORNAGO

Número 11. Vidal Arriaga López.

SANTA EULALIA

Número 3. Francisco García Pérez.

HARO

Número 75. Valentín Juan Bautista Guerrero Vélez.

SAN VICENTE

Número 11. Pedro Bastida Velandía.

LUMBRERAS

Número 5. Cándido Ruiz Sáenz.

ARNEDO

Reemplazo de 1895.

Número 22. Patricio Pérez Sevilla Solana.

LAGUNA DE CAMEROS

Número 3. Santiago Galilea Martínez.

LARDERO

Reemplazo de 1893.

Número 10. José Nalda Pascual. Sujetos á observación como útiles condicionales. Reconocidos en definitiva y considerados útiles fueron declarados soldados sorteaables los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

VENTROSA

Número 3. Juan Martínez Fernández y Navarrete.

Número 21. Juan Ulecia Olagaray.

AUTOL

Número 13. Mauro Olloqui Fernández. En vista del dictamen facultativo, se acordó pasara de nuevo á observación.

NAVARRETE

Número 18. Justo Ramirez de la Plaza. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

Sesión de 28 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño, á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados

Sres. Negueruela

» Llorente

» Ureta

» Martínez Adán

Secretario interino.

Sr. Eguiluz.

Facultativos.

Don Quintín Aracama

» Emilio Moroy

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sujetos á observación como útiles condicionales y reconocidos en definitiva, han sido declarados inútiles los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

VIGUERA.

Número 10. Pedro González Ochoa.

NAVARRETE.

Número 18. Justo Ramírez de la Plaza.

CÁRDENAS.

Número 2. Daniel Herreros Martínez.

ALFARO.

Número 9. Pedro Sánchez Caballero, y

Núm. 19. Benito Milagro Ruiz. **TREVIANA.**

Número 8. Pedro Alonso Ruiz. **LASANTA.**

Número 3. Severo Reinares Merino.

HARO.

Número 46. Luciano Jiménez Otero.

JUBERA.

Número 12. Mauricio Barrio Pablo, y

Núm. 10. Celedonio Sáenz Martínez.

MUNILLA.

Número 5. Silverio Santolalla Fernández.

CALAHORRA.

Número 39. Juan Antonio López Hernández.

CERVERA.

Número 32. Eulogio Garijo Díez.

PRADEJÓN.

Número 22. Gregorio Jiménez.

SAN ASENSIO.

Número 11. Manuel Metola Rioja.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Número 9. Julio Calleja Martínez.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Número 10. Tomás Martínez Lerdo.

LOGROÑO.

Número 39. Basilio García Moreno.

Reemplazo de 1895.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Número 2. Saturnino Martínez Santa María y Larios.

CERVERA.

Número 2. Domingo Berdonces Jiménez.

Reemplazo de 1894.

OCÓN.

Número 3. Julián Gil Sáenz.

Núm. 6. Emeterio Aguado Orio.

RIBAFRECHA.

Número 19. Leandro Iñiguez Sáenz de Zumarán.

Reemplazo de 1893.

EL REDAL.

Número 3. Pablo Fernández Reinares.

Sujetos á observación en concepto de útiles condicionales, reconocidos en definitiva y considerados útiles, fueron declarados soldados sorteaables los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

LOGROÑO.

Número 141. Mateo Campo Esnaula.

SANTO DOMINGO.

Número 24. Dionisio Gordo Bermejo.

Presentado á indulto acogiéndose al concedido por Real decreto de 10 de Marzo último el mozo Evaristo

Ochagavía Trevijano, declarado prófugo en el reemplazo de 1890 en el que fué incluido por el cupo de Albelda. Oídas y aceptadas las explicaciones dadas por el prófugo; se acordó absolverle de la nota de prófugo y que conforme al art. 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1896, se incorpore para todos los efectos á los demás mozos del primer sorteo que tenga lugar después de este acuerdo, debiendo significar al Sr. Coronel Jefe de la zona militar, que tallado ha alcanzado la estatura de 1'645 metros y que de corresponder á este mozo prestar servicio en Cuerpo activo y pretender redimir á metálico ha de tenerse presente lo dispuesto en el art. 6.º del referido Real decreto.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

Sesión de 30 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Valentín Negueruela, por indisposición del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados

Sres. Llorente

» Martínez Adán

Secretario interino

Sr. Eguiluz.

Facultativos.

Don Julio Redondo

» Fermín Valverde

Talladores.

Don Sebastián Suberviola

» Antonio Palmero

Discordia.

Don José Lasa Vitoria

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sujetos á observación en concepto de útiles condicionales y reconocidos en definitiva, han sido declarados inútiles los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

ORTIGOSA

Número 13. Santos Alava Elías.

ALBELDA

Número 10. Fidel Martínez García, y

Núm. 9. Justo Trevijano Ochagavía.

CALAHORRA

Número 72. Isaac Julio Pedro Gómez Rincón.

SAN VICENTE

Número 14. Simón Bernardo Tella Alcalde.

ALBERITE

Número 4. Roque Martínez Barrio.

AUTOL

Número 13. Mauro Olloqui Fernández.

LOGROÑO

Número 10. Fermín Terroba Carralbo.

HERCE

Número 4. Francisco de Santiago.

TRICIO

Número 2. Feliciano Fernández Solozábal.

JUBERA

Número 2. Manuel Beltrán Fernández.

FUENMAYOR

Número 18. Jerónimo Asensio de Marcos.

Reemplazo de 1894.

SANTA EULALIA

Número 2. Santiago Arpón Herce. Sujetos á observación como útiles condicionales. Reconocidos en definitiva y considerados útiles, fueron declarados soldados sorteaables.

Reemplazo de 1896.

LUGUNA

Número 6. Santos Valdemoros Valdemoros.

VIGUERA

Número 9. Eusebio Delgado Sáenz.

CERVERA

Número 50. Santiago Gil de Gómez Vidorreta.

TORMANTOS

Número 1. Daniel Ruiz Delgado Rozas.

LOGROÑO

Reemplazo de 1891.

Número 79. Timoteo Medel Ruiz. Pendiente de medición por haber estado preso. Tallado, resultó corto para activo.

1895.

Carmelo Monforte Ruiz. Medido y alcanzando la talla de 1'543 metros, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Haro, correspondiente al próximo año económico de 1896-97:

Resultando que el mencionado presupuesto ha sido discutido y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial, según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador civil que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.

Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, correspondiente al próximo año económico de 1896-97:

Resultando que el mencionado presupuesto ha sido discutido y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al señor Gobernador civil que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.

Para los efectos de los aumentos graduales de sueldos á funcionarios provinciales, se aprobó el escalafón comprensivo de los mencionados funcionarios en el que se expresan sus años de servicio, haber que disfrutaban y por lo tanto el aumento que les corresponde.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

Administración de Hacienda.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes se les hace el señalamiento del aumento que les corresponde por el impuesto de la sal en el actual año económico á razón de 25 céntimos de peseta anuales por cada habitante de hecho sobre el importe para el Tesoro.

PUEBLOS.	Habitantes de hecho con arreglo al censo de 1887.	Aumento del cupo para el Tesoro sobre el impuesto de la sal.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Abalos..	731	182 75	Hornos..	217	54 25
Agoncillo y Arrubal..	836	209 »	Huércanos..	823	205 75
Aguilar é Inestrillas..	1700	425 »	Igea..	1693	423 25
Ajamil..	208	52 »	Jalón..	132	33 »
Albelda..	1175	293 75	Jubera..	1293	323 25
Alberite..	940	235 »	Laguna..	571	142 75
Alcanadre..	1416	354 »	Lagunilla y Ventas Blancas..	999	249 75
Aldeanueva de Ebro..	2897	724 25	Lardero..	1058	264 50
Alesanco..	1237	309 25	Ledesma..	204	51 »
Alesón..	177	44 25	Leiva..	637	159 25
Alfaro..	5938	1484 50	Leza de río Leza..	271	67 75
Almarza y Rivabellosa..	240	60 »	Logroño, Cortijo y Varea..	15567	3891 75
Anguciana y Orea..	700	175 »	Luezas..	162	40 50
Anguiano y Villanueva..	1607	401 75	Lumbreras..	765	191 25
Arenzana de Abajo..	634	158 50	Manjarrés..	223	55 75
Arenzana de Arriba..	178	44 50	Mansilla..	628	157 »
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	1300	325 »	Manzanares y Gallinero de Rioja..	277	69 25
Arnedo..	4005	1001 25	Matute..	804	201 »
Ausejo..	1733	433 25	Medrano..	388	97 »
Autol..	2696	674 »	Montalvo de Cameros..	97	24 25
Azoíra..	534	133 50	Munilla..	2025	506 25
Badarán..	1028	257 »	Murillo de río Leza..	1758	439 50
Bañares..	905	226 25	Muro de Ambas Aguas..	688	172 »
Baños de Rioja..	260	65 »	Muro de Cameros..	226	56 50
Baños de Río Tobía..	791	197 75	Nalda é Islallana..	1622	405 50
Berceo..	524	131 »	Nájera..	2622	655 50
Bergasa..	525	131 25	Navajún..	314	78 50
Bergasillas..	289	72 25	Navarrete..	1781	445 25
Bezares..	132	33 »	Nestares..	174	43 50
Bobadilla..	183	45 75	Nieva y Montemediano..	566	141 50
Brieva..	385	96 25	Ochánduri..	248	62 »
Briones..	3184	799 »	Ocón..	1311	327 75
Briñas..	487	121 75	Ojacaastro..	849	212 25
Cabezón de Cameros..	169	42 25	Ollauri..	793	198 25
Calahorra y Murillo..	8821	2205 25	Ortigosa..	994	248 50
Camprovin y Mahave..	500	125 »	Pazuengos..	374	93 50
Canales y Velandia..	861	215 25	Pedroso..	537	134 25
Canillas..	276	69 »	Pinillos..	146	36 50
Cañas..	290	72 50	Poyales..	793	198 25
Carbonera..	129	32 25	Pradejón..	1782	445 50
Cárdenas..	359	89 75	Pradillo..	255	63 75
Casalarreina..	1577	394 25	Préjano..	1023	255 75
Castañares de Rioja..	742	185 50	Quel..	1922	480 50
Castroviejo..	231	57 75	Rabanera de Cameros..	195	48 75
Ceilorigo..	179	44 75	Rasillo (el)..	384	96 »
Cenicero..	2525	631 25	Redal (el)..	512	128 »
Cervera y Rincón de Olivedo..	4966	1241 50	Ribafrecha..	1442	360 50
Cidamón y Negueruela..	162	40 50	Ribas..	140	35 »
Cihuri..	534	133 50	Rincón de Soto..	1663	415 75
Cirueña y Ciriñuela..	351	87 75	Robres..	418	104 50
Clavijo..	342	85 50	Rodezno y Cuzcurritilla..	773	193 25
Cordovín..	238	59 50	Sajazarra..	553	138 25
Corera..	726	181 50	San Asensio y Villarrica..	2390	597 50
Cornago y Valdeperillo..	1887	471 75	San Millán de la Cogolla..	853	213 25
Corporales y Morales..	262	65 50	San Millán de Yécora..	185	46 25
Cazcurrita del río Tirón..	1434	358 50	San Román..	666	166 50
Daroça..	137	34 25	San Torcuato..	267	66 75
Enciso..	1306	326 50	Santurde..	634	158 50
Entrena..	890	222 50	Santurdejo..	707	176 75
Estollo..	406	101 50	San Vicente y Peciña..	2766	691 50
Ezcaray..	2462	615 50	Santa Coloma..	523	130 75
Foncea y Arcefoncea..	557	139 25	Santa Eulalia Bajera..	244	61 »
Fonzaleche y Villaseca..	648	162 »	Santa (La)..	225	56 25
Fuenmayor..	2226	556 50	Santa María de Cameros..	96	24 »
Galilea..	526	131 50	Santo Domingo de la Calzada..	3707	926 75
Galbarruli..	248	62 »	Sojuela..	258	64 50
Gallinero de Cameros..	173	43 25	Sorzano..	510	127 50
Gimileo..	179	44 75	Sotés..	506	126 50
Grábalos..	1249	312 25	Soto y Treguajantes..	1244	311 »
Grañón..	920	230 »	Terroba..	187	46 75
Haro..	7549	1887 25	Tirgo..	642	160 50
Herce..	742	185 50	Tormantos..	637	159 25
Hervias..	543	135 75	Torre de Cameros..	189	47 25
Herramélluri y Velasco..	544	131 »	Torre de Alesanco..	300	75 »
Hormilla..	815	203 75	Torre de Cameros..	1671	417 75
Hormilleja..	349	87 25	Torremontalvo y Somalo..	114	28 50
Hornillos..	180	45 »	Torreña y Larriba..	464	116 »
			Tobia..	179	44 75
			Treviana..	1160	290 »
			Trevijano..	352	88 »
			Tricio..	556	139 »
			Tudelilla..	1046	261 50
			Turruncún..	270	67 50
			Urñuela..	983	245 75
			Valdemadera..	253	63 25
			Valgañón y Anguta..	495	123 75
			Ventosa..	340	85 »
			Ventrosa..	534	133 50
			Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares..	1447	361 75

1. ^a	2. ^a	3. ^a
Villalba.	386	96 50
Villalobar.. . . .	274	68 50
Villamediana.. . . .	1032	258 "
Villanueva de Cameros.	486	121 50
Villar de Arnedo.	1131	282 75
Villar de Torre.	482	120 50
Villarejo.	140	35 "
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	489	122 25
Villarroya.	401	100 25
Villaverde.	214	53 50
Villavelayo.	462	115 50
Villoslada.	770	192 50
Viniegra de Abajo.	498	124 50
Viniegra de Arriba.. . . .	337	84 25
Zarzosa.	326	81 50
Zarratón de Rioja.	648	162 "
Zenzano y Villanueva de San Prudencio.	209	52 25
Zorraquín.. . . .	123	30 75
TOTAL.. . . .	181465	45366 25

Logroño 4 de septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas sitas en jurisdicción de San Román de Cameros embargadas á Pablo Fernández y Modesta Rivas, vecinos de dicho pueblo, con domicilio en Badillos, para hacer efectivas las costas que se les impusieron en causa por robo y que con su tasación son las siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad en las Hoyas, de una fanega ó sean veinte áreas noventa y seis centiáreas, lleca: que linda por todos aires, pastos; tasada en doce pesetas. 12 »

Otra en Maguillo de Peñamala, de cuatro celemines equivalentes á siete áreas: que linda por todos aires, pastos comunes; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en la Chozza, de ocho celemines ó sean catorce áreas y sesenta centiáreas en dos pedazos; linda oriente, camino; y por los demás aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en el Contadero, de seis celemines ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas: que linda por todos aires, pastos; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos. 8 50

Otra en los hoyos de las Cisnelos, de igual cabida; linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en los Horrios, de ocho celemines ó sean catorce áreas sesenta centiáreas: linda por

todos aires, pastos; tasada en veinte pesetas 20 »

Otra en la Modorrilla, de un cuartillo equivalente á cuarenta y dos centiáreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en la Manzaneda en dos pedazos, de tres celemines ó sean cinco áreas veinticinco centiáreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en el pago de Abajo de los Charcales, de ocho celemines ó sean catorce áreas sesenta centiáreas: linda al norte, Balbina Martínez García; sur, Francisco Lasanta; este, Vicente Iñiguez Fernández, y oeste, dicho Francisco Lasanta; tasada en cuatro pesetas. 4 »

Otra en Almagrero, de dos celemines equivalentes á tres áreas cincuenta centiáreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 »

Condiciones.

1.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

2.^a Para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á primero de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITOS	DÍA SEÑALADO
Isidro Martínez González	Homicidio	3 de Noviembre de 1896.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

Nombres.	Domicilios.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Fermín Pérez Martínez	Briones
» Mariano Campo Grande	Haro
» Pablo Barcina López	Treviana
» Luis Otañez Toledo	Casalarreina
» Manuel Cobo González	San Vicente
» Santiago Bengoa Vela	Haro
» Cesáreo Balmaseda Miguel	San Asensio
» José Gallo Delgado	Cuzcurrita
» Pedro Martínez Argudo	Ollauri
» José Vozmediano León	Zarratón
» Juan Corres Gilberto	Haro
» Angel García Arbeo	Id.
» Tomás Villaro Hidalgo	San Asensio
» Prudencio Luzuriaga Villar	Abalos
» Venancio López Rubio	Briones
» Antonio Vallejo Mazón	Rodezno
» Tomás Loma Salinas	Sajazarra
» Pío Mendoza Cantero	Cihuri
» Ricardo Díez González	Fonzaleche
» Victoriano Sabando Murga	Gimileo
<i>Capacidades.</i>	
Don Eugenio Mazón Gómez	Haro
» Luis Ceballos Samaniego	San Asensio
» Santiago García Baquero	Zarratón
» Fausto Gil Valdivielso	Haro
» Manuel Gómez Sandoval	Fonzaleche
» Pedro Ugarte Espada	San Vicente
» Pablo Rosales Urbina	Villalba
» Pedro Sáenz Quintana	Haro
» Víctor Sáenz de la Cueva	Id.
» Pedro Miguel Soto	San Asensio
» Sisinio Bravo Martínez	Rodezno
» Pedro Gutiérrez Oseguera	Anguciana
» Juan Gutiérrez González	Foncea
» Leopoldo González Arnáez	Haro
» Pablo Barrio Urraca	Casalarreina
» Eloy Ríos Arizmendi	San Asensio
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Eladio Padierna Villapadierna	Logroño
» Pascual Velázquez Francisco	Id.
» Galo Pozo Aranaz	Id.
» Félix Marañón Pozo	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Piquer Lamarque	Logroño
» Félix Garrido Franco	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.